ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR

QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/026/2014-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1 Y TEE/JDC/030/2014-1, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/050/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, EN CONTRA DE RAFAEL TAMAYO FLORES.

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/034/2015-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/RAP/043/2015-2 Y TEE/RAP/044/2015-2, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, QUE PRESENTA EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RELATIVO A LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE FECHAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO DE LOS

ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS ACTORES GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS SENTENCIAS DE MÉRITO DEBIDO A QUE NO LES HAN PAGADO LAS DIETAS, DESPENSAS, COMPENSACIONES Y BONOS, CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE.

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECRETAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE FECHAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DADO QUE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE DIERA CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS, NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA EN AUTOS, QUE HUBIERE SIDO PRESENTADA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MEDIANTE LA CUAL ACREDITE QUE DIO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE LAS DIETAS, DE LAS DESPENSAS, DE LAS COMPENSACIONES Y DEL BONO ANUAL, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS ACTORES COMO HA QUEDADO PRECISADO EN LAS SENTENCIAS CITADAS.

ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE, CON LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LAS SENTENCIAS DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL DOS MIL CATORCE, SE ORDENA DE NUEVA CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS, ES DECIR, PROCEDA A EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS DIETAS, DE LAS DESPENSAS, DE LAS COMPENSACIONES Y DE LOS BONOS, RESPECTIVOS A FAVOR DE LOS ACTORES GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES Y FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA, PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN

PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, SOBRE EL ACATAMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

POR CONSIGUIENTE, SE DECRETA EL APERCIBIMIENTO LEGAL CONSISTENTE EN QUE, EN CASO, DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, DE LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LAS SENTENCIAS DE FECHAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL DOS MIL CATORCE, SE APLICARÁ COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, AL CIUDADANO MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE SENTENCIA, QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/PES/050/2015-2, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CON CLAVE IMPEPAC/SE/PES/Q.A.001-2015, TRAMITADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO

MEDINA DELGADO, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO Y OSTENTÁNDOSE COMO PRECANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO LOCAL AL TERCER DISTRITO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO INTERNO DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA JORNADA ELECTORAL LOCAL 2014-2015; EN CONTRA DEL CIUDADANO RAFAEL TAMAYO FLORES, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL DISTRITO CITADO, PARA LA ELECCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DECLARAR INFUNDADOS LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE DENUNCIANTE EN RELACIÓN CON LA EXISTENCIA DE UNA POSIBLE INFRACCIÓN Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA, POR HABER REALIZADO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, Y EN CONSECUENCIA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, EN CONTRA DEL CIUDADANO RAFAEL TAMAYO FLORES.

EN VIRTUD DE QUE EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, NO EXISTE LA ACREDITACIÓN DE QUE EL DENUNCIADO SE ENCUENTRE REGISTRADO COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL TERCER DISTRITO Y, EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 383, 384, 385 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 9 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL; TODA VEZ QUE NO SE ACREDITA EN AUTOS QUE EL DENUNCIADO TENGA LA CALIDAD DE ASPIRANTE, PRECANDIDATO O CANDIDATO A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y DE LAS CUALES PUEDA SER SUJETO DE RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA QUE REVISTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

> ACCEDIÉNDOSE A LA CONVICCIÓN DE QUE EL DENUNCIANTE NO APORTÓ ELEMENTOS ARGUMENTATIVOS, CONCRETOS Y SUFICIENTES QUE CONLLEVEN A DEMOSTRAR, MEDIANTE UN ENLACE LÓGICO DE LO QUE PRETENDE EXPLICAR CON LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, LA INFRACCIÓN RELATIVA A LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DEL DENUNCIADO.

EN ESTE SENTIDO, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

ACTO SEGUIDO, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE PRESENTA EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/034/2015-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/RAP/043/2015-2 Y TEE/RAP/044/2015-2, PROMOVIDOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/007/2015, MEDIANTE EL CUAL SE RESERVA ACORDAR LO RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PROPUESTO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ENCUENTRO SOCIAL Y LA ADHESIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MISMO QUE FUE EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE

DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/012/2015, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL, ÉSTE ÚLTIMO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/001/2015-2, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

> EN EL CASO, LOS RECURSOS DE APELACIÓN PROMOVIDOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTROVIERTEN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2015, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL, ÉSTE ÚLTIMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/001/2015-2.
>
> AHORA BIEN, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS SE ADVIERTEN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS RESOLUCIONES DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDAS POR LA SALA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL IDENTIFICADOS CON

LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SDF-JRC-13/2015, SDF-JRC-14/2015 Y SDF-JRC-15/2015, A LAS CUALES SE LES CONCEDE VALOR PROBATORIO PLENO.

AL RESPECTO, EN EL FALLO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JRC-14/2015, SE DETERMINÓ REVOCAR LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/001/2015-2 DICTADA POR ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUEDANDO EN CONSECUENCIA SUBSISTENTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/0025/2014; DE IGUAL FORMA, SE ORDENÓ DEJAR SIN EFECTOS LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS QUE SE HAYAN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECLAMADA.

POR OTRO LADO, EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMBATE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2015, MEDIANTE EL CUAL SE RESERVA ACORDAR LO RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PROPUESTO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ENCUENTRO SOCIAL Y LA ADHESIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MISMO QUE FUE EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ACUERDO RECURRIDO SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON EL DIVERSO IMPEPAC/CEE/025/2014, EL CUAL, EN VIRTUD DE LO RESUELTO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JRC-14/2015, HA QUEDADO SUBSISTENTE.

EN ESTAS CONDICIONES, SOBRESALE QUE LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA SOSTENIDO EN EL DIVERSO JUICIO ANTES ANUNCIADO QUE PARA LA PROCEDENCIA DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN ES NECESARIO QUE SE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA DEL ACTO IMPUGNADO.

AHORA BIEN, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACUERDO IMPUGNADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO PUEDE, EN TÉRMINOS DE LO ANTES APUNTADO, CONSIDERARSE COMO DEFINITIVO Y FIRME, PUESTO QUE SE TRATA DE UN ACUERDO PREPARATORIO QUE SE TRADUCE EN RESERVAR A ACORDAR LO RELATIVO A UNA EVENTUAL PROCEDENCIA DE REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PROPUESTO POR DIVERSOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y QUE ELLO RESULTARÍA SUFICIENTE PARA DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ÉSTE TRIBUNAL COLEGIADO ADVIERTE DE OFICIO QUE MEDIANTE COMUNICADO NÚMERO IMPEPAC/SE/165/2015, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA INFORMÓ QUE EL ÓRGANO EN COMENTO ACORDÓ CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA BAJO LA CLAVE IMPEPAC/CEE/021/2015, Y POR TANTO SE APRECIA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL HA MODIFICADO LA DETERMINACIÓN IMPUGNADA, DE TAL MANERA QUE LA CONTROVERSIA PLANTEADA SOBRE EL ACUERDO DE RESERVA QUE EN SU OPORTUNIDAD IMPUGNÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HA QUEDADO SIN MATERIA.

EN ESA TESITURA, RESULTA CLARO ADVERTIR QUE EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN QUE NOS ATAÑEN, SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA POR EL ARTÍCULO 361, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE SE PROPONE DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO EN LOS MISMOS.

UNA VEZ, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **EL PROYECTO DE SENTENCIA Y DE ACUERDOS PLENARIOS,** RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE.

ACUERDO
EXPEDIENTE TEE/JDC/026/2014-1, Y ACUMULADOS TEE/JDC/029/2014-1 Y TEE/JDC/030/2014-1

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL DOS MIL CATORCE, EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEXTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL CIUDADANO MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DE LAS DIETAS, DE LAS DESPENSAS, DE LAS COMPENSACIONES Y DE LOS BONOS QUE LES CORRESPONDEN A LOS ACTORES GREGORIO MANZANARES LÓPEZ, FIDEL SALVADOR ALMANZA AYALA Y HUMBERTO PRUDENCIO RÍOS FLORES.

TERCERO.- PARA TAL EFECTO, SE LE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO, ACATANDO EN SU INTEGRIDAD LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LAS SENTENCIAS DE FECHAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL DOS MIL CATORCE, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, DE LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEXTO, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. UNA VEZ EFECTUADOS LOS PAGOS ADEUDADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DEBERÁ EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO SOBRE SU CUMPLIMIENTO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

CUARTO.- SE APERCIBE AL CIUDADANO MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE, EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LAS SENTENCIAS DE FECHAS VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDÓS DE DICIEMBRE, AMBAS DEL DOS MIL CATORCE, EN LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, DE LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEXTO, LE SERÁ APLICADA COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DADA SU NATURALEZA SERÁ PUBLICITADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE TEE/PES/050/2015-2

ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, CONTRA EL CIUDADANO RAFAEL TAMAYO FLORES, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO
EXPEDIENTE TEE/RAP/034/2015-2 Y ACUMULADOS
TEE/RAP/043/2015-2 Y TEE/RAP/044/2015-2

ÚNICO.- SE SOBRESEEN LOS RECURSOS DE APELACIÓN, PROMOVIDOS POR JOEL JUÁREZ GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS; DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS; Y, JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE

LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PEREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL